

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro. 1638.-

PROMULGACION

Artículo 1o: Llámase a Licitación Pública por el término de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para la adjudicación de los trabajos de terminación de las obras de construcción de Restaurante y Confitería en el Lago y Complejo Polideportivo Municipal, sito sobre Ruta Nacional Nro 8, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y demás anexos que acompañan a la presente.-

Artículo 2o: En su presentación el oferente deberá proponer el plazo de Concesión que pretende para su explotación, siempre que no supere los veinte (20) años, considerando que a su término la totalidad de la misma se incorporará al patrimonio Municipal, sin indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

Artículo 3o: La Concesión a otorgar deberá ajustarse a los requisitos y condiciones que se contemplarán en el contrato respectivo a confeccionar por Asesoría Legal.-

Artículo 4o: De forma.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1o: Llámase a Licitación Pública por el término de treinta (30) días a partir de la fecha para la ejecución de los trabajos de terminación de las obras de Construcción del Restaurante y Confitería en el Lago Municipal, sito en Ruta Nacional Nro. 8.-

Artículo 2o: En su presentación el oferente deberá proponer el plazo de Concesión que pretende para su explotación, el que no podrá exceder de veinte (20) años, contados desde la fecha de adjudicación. Con acuerdo de partes podrá ser prorrogado por periodos de un tercio (1/3). (Art. 230 de la Ley Orgánica Municipal).-

Artículo 3o: Al finalizar el plazo de Concesión, todas las mejoras realizadas serán incorporadas al patrimonio municipal sin indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.-

Artículo 4o: El Concesionario deberá ajustar su construcción a lo establecido en el Anexo II (memoria descriptiva) y Anexo III (planos de obra) o presentar un proyecto de obra alternativo superior al propuesto por el Municipio.-

Artículo 5o: La explotación a otorgar será con exclusividad en todo el predio del Lago y Polideportivo Municipal, quedando exceptuada la Isla. El Concesionario podrá hacer publicidad en el predio, solamente de los servicios que preste. El Municipio se reserva el derecho de hacer publicidad, siempre y cuando no compita con la que realice el Concesionario.-

Artículo 6o: El Plazo de inicio de los trabajos deberá estar comprendido dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato de concesión, y su terminación y puesta en funcionamiento no excederá los ciento ochenta (180) días corridos.-

Artículo 7o: El Concesionario tendrá a su exclusivo cargo el pago por consumo de energía eléctrica del sector del Restaurante y Confeitería, como así también el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan al inmueble y a la explotación comercial del mismo, estando exceptuado del pago de los derechos de construcción.-

Artículo 8o: El concesionario podrá organizar dentro de las instalaciones comprendidas en la concesión fiestas, espectáculos y todo tipo de eventos relacionados con el objetivo de la misma, previo conocimiento y autorización de la Autoridad Municipal.-

Artículo 8o Bis: En los casos previstos en el artículo anterior el concesionario responderá en forma exclusiva por los daños y perjuicios que deriven de accidentes que tuvieren como víctima a dependientes, clientes y/o terceros y/o bienes de los mismos y se produjeran dentro del predio del Lago y Complejo Polideportivo Municipal y con motivo de las fiestas, espectáculos y o eventos que organizare, y/o deficiencias de seguridad de las instalaciones bajo concesión o riesgo de las cosas utilizadas en la explotación de las mismas.-

Artículo 8o Ter: Si la Municipalidad fuere demandada por alguna de las causas precedentemente señaladas podrá citar como tercero en el juicio respectivo al concesionario y/o ejercer acción de regreso contra éste y sus garantes a efectos de que recaiga sobre ellos la responsabilidad; que podrán subrogarlas mediante la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil.-

Artículo 9o: La Municipalidad al momento de adjudicar el bien a la oferta que resulte mas conveniente, inmediatamente deslindará toda responsabilidad hacia terceros, por cualquier siniestro que pudiera suceder, por lo que el Concesionario deberá preveer un seguro de cobertura acorde al tipo de actividad que desarrollare dentro del predio concedido, debiendo presentar la póliza correspondiente endosada a favor del Municipio antes del inicio de las actividades, la Compañía

Aseguradora en la cuál el Concesionario contratará su Póliza de Seguros, deberá ser a satisfacción de la Municipalidad.-

Artículo 10o: La concesión podrá ser transferible, reservandose el Municipio el derecho de aceptar o no la transferencia sino satisface las exigencias mínimas.-

Artículo 11o: En caso de no haber acuerdo para la prórroga al vencimiento del contrato, la Municipalidad podrá optar por nuevas bases de futura concesión.-

Artículo 12o: La Municipalidad en caso de advertir por parte de la Empresa Concesionaria el no cumplimiento de lo estipulado en el contrato de concesión, podrá como llamado de atención, en principio, fijar las falencias en que haya incurrido, dejando debida constancia de ello, lo que posibilitará de acuerdo al grado de la misma y sin derecho a reclamo alguno, dejar sin efecto el contrato de concesión que oportunamente se convino, para lo cuál el Municipio deberá cumplimentar la intimación fehaciente otorgando un plazo no menor a treinta (30) días para que el concesionario de cumplimiento a los requerimientos.-

Artículo 13o: Las propuestas de esta licitación serán abiertas el día de de 1996, a las horas, en dependencias de la Municipalidad de Colón, sita en Boulevard 17 y calle 51 de esta ciudad ante las autoridades municipales, oferentes e interesados que concurran, labrandose el acta que será firmada por autoridades y asistentes que lo deseen.-

Artículo 14o: Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse perfectamente cerrados, consignandose en su exterior la siguiente leyenda "Municipalidad de Colón - Licitación Pública No .../96 - Construcción Restaurante y Confitería en el Lago Municipal de Colón - Apertura de propuestas el día ... de de 1996, a las horas."

Artículo 15o: La presentación de las ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento y aceptación y someterse a todas sus disposiciones. Serán causa de rechazo de las ofertas:

- a) Falta de garantía.
- b) Enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.
- c) Aquellas que seán presentadas en horario posterior al fijado en el Artículo 13o del presente.
- d) Las propuestas condicionadas o que se aparten de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 16o: Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal, en el Partido de Colón, sometiendo expresamente a la Justicia Ordinaria con Jurisdicción en el mismo Partido.-

Artículo 17o: Las propuestas deberán estar confeccionadas de forma clara, mecanografiada, consignandose los siguientes datos:

- a) Monto del cánón ofrecido por la concesión (en números y letras).

- b) Plazo del mantenimiento de la oferta.
- c) Nombres y apellidos completos de los oferentes y sus datos personales o razón social y Nro. de inscripción si fuera una Sociedad constituida.
- d) Reseña de antecedentes que registre en la actividad.
- e) Manifestación de bienes personales.-
- f) Referencias comerciales y/o bancarias.
- g) Firma autógrafa de los oferentes al pie de la propuesta.
- h) En carácter de garantía de la adjudicación se deberán proponer dos (2) personas en calidad de fiadores, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones emanadas del futuro contrato de concesión a satisfacción del Municipio.-

En el sobre junto con la propuesta se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y el comprobante de su adquisición.
- Documento de la garantía de la oferta según se estipula en el Artículo siguiente.
- Planos y Memoria Descriptiva.-

Artículo 18o: En concepto de garantía del mantenimiento de la oferta se fija en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)**, que será documentado en un pagaré a la vista y a favor de la Municipalidad, suscripto por el oferente y un tercero solidario y mancomunado a satisfacción del Departamento Ejecutivo, el cual se reintegrará al firmante una vez celebrado el Contrato de Concesión o se procederá a su ejecución en caso de retiro injustificado de la oferta.-

Artículo 19o: Período de impugnación: Las ofertas dispondrán de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura de los sobres para las impugnaciones que crean corresponder a las distintas ofertas.-

Artículo 20o: El oferente contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré cuando corresponda su ejecución a una sola presentación por la Municipalidad, y cualquier recurso que desee interponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que se inicie acción por cobro del documento en cuestión.-

Artículo 21o: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)**, el que deberá ser retirado de la oficina que ordene el Departamento Ejecutivo, previo pago del mismo.-

Artículo 22o: El Contrato de Concesión deberá formalizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario hubiere suscripto el respectivo contrato, la Municipalidad, le intimará por el término de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la ejecución de la garantía de la oferta.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1996.-